

DEPOSITO LEGAL



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 26 de Mayo de 1989
Núm. 120

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de mobiliario con destino a despachos Director, Subdirector y Jefe de Estudios del Conservatorio Provincial Música, efectuado por Oficio, S. L., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
4385 Núm. 2747—1.700 ptas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de León

ANUNCIO

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1989 tomó el acuerdo de aprobar las delimitaciones de suelo sujeto a efectos de la

Contribución Territorial Urbana de los términos municipales de Santas Martas, Valdevimbre, Vega de Infanzones y Villanueva de las Manzanas.

Los expedientes de cada municipio, compuesto por la memoria justificativa, los planos y las relaciones de fincas que causarán baja en la Contribución Territorial Rústica a causa del acuerdo adoptado, se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial, calle Ramiro Valbuena, n.º 2-1.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. del 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, según previene el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto (B.O.E. del 9 y 10 de septiembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

León, 15 de mayo de 1989.—El Gerente Territorial, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente del Consejo Territorial, P.S., El Subdelegado de Hacienda, Julio Guijo Rodríguez. 4499

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS

Visto el acta suscrita por la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo de Antracitas Gaiztarro, S. A., interesando la rectificación del art. 31 del vigente Convenio Colectivo para la misma, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 67 de 21 de marzo de 1989, por cuanto se ha advertido error que la frase "según los turnos que establezca la Empresa", que en el mismo se recoge, aparece por error, ya que en ningún momento fue valorada ni debatida en las negociaciones, y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial del art. 31 del vigente Convenio Colectivo de Antracitas Gaiztarro, S. A., rectificado, que en su nueva redacción a continuación se transcribe, la cual formará un todo único e indivisible con el referido Convenio publicado en el B.O.E. de 21 de marzo de 1989.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA ANTRACITAS GAIZTARRO, S. A.

Artículo 31.º—Vacaciones.

a) Duración: La duración de las vacaciones de todo el personal será de 30 días naturales al año. Con independencia de ello, aquellos trabajadores que hubiesen asistido al trabajo en el año 1989 215 días, computándose los de baja por accidente laboral, tendrán derecho a 31 días naturales y los que hayan asistido 216 días disfrutarán de 32 días naturales.

b) Retribución: La liquidación de las vacaciones se efectuará de acuerdo con el promedio de los días trabajados en los tres meses anteriores al disfrute de las mismas, abonándose los segundos días de descanso que correspondan a vacaciones al mismo promedio, excluyéndose de forma expresa las horas extraordinarias.

c) Periodo de vacaciones: Durante el año 1989 las vacaciones se disfrutarán en los meses de julio, agosto y septiembre.

Durante el año 1990 las vacaciones

se disfrutarán en los meses de julio y agosto.

d) Criterios para su disfrute:

—Las vacaciones del primer año del personal de nueva incorporación, se anotarán en el expediente personal de cada productor y se le liquidarán bien disfrutándolas o bien abonándose las, a elección del trabajador, al causar éste baja en la Empresa.

—Si por motivos ajenos a la voluntad del trabajador, éste no pudiese disfrutar sus vacaciones dentro del año, le será respetado por la Empresa su derecho a las mismas.

(Siguen firmas ilegibles).

4276

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Comercio Textil, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

4450

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN — 1989

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito funcional y territorial.—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y que se dediquen a las actividades de Comercio Textil, incluyendo aquellos comercios que vendan prendas deportivas de confección textil. Este Convenio será de aplicación a toda la provincia de León.

Artículo 2.º—Ambito personal.—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a la empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el artículo primero, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de enero de 1989. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1989. Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente Convenio se abonarán antes del 31 de agosto de 1989.

Artículo 4.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerado en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en

ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tengan vigentes y la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo en cómputo y distribución anual se establece en un máximo de 1.808 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, excepto los meses de diciembre y enero que se abrirá los sábados de 16 a 20 horas y el descanso legal de media jornada se disfrutará dentro de la semana correspondiente. Si trabajadores y empresa decidieran de común acuerdo otra forma de descanso, incluso acumulando los días correspondientes de descanso para las vacaciones de 1989, se hará constar por escrito, firmando las partes afectadas y extendiendo justificación para ambas.

Los almacenes de venta al por mayor cerrarán durante todo el año los sábados por la tarde.

Si por disposición legal se modificase la jornada laboral, ésta se aplicará en la medida en que se imponga a las partes frente a lo expresamente pactado en el presente Convenio.

Lo establecido en los párrafos anteriores, referente al cierre, quedará sin efecto el mismo día en que por disposición de rango superior vinculante y con capacidad de obligar de ámbito nacional se disponga el cierre del comercio en general en día semanal determinado.

Asimismo, quedará inmediatamente sin efecto lo dispuesto en los párrafos primero y segundo, referentes al cierre semanal, en el caso del establecimiento en León de un nuevo gran almacén o transformación con el mismo carácter de un comercio de los ya existentes y que no adopte el horario laboral pactado en el presente Convenio.

Artículo 7.º—Horario laboral en las fiestas de León.—Según contumbre establecida en esta actividad, durante las fiestas de San Juan y San Pedro, desde los días 24 al 29 de junio, ambos inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de 9 a 14 horas.

Artículo 8.º—Vacaciones.—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, de acuerdo con el anexo I —salario base en vigor en cada

momento más antigüedad— que tendrá una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. Disfrutándose 20 días de las mismas de mayo a septiembre, ambos inclusive, y su inicio será después del descanso semanal excepto cuando se disfruten meses naturales, salvo pacto en contrario. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de conocerse con la suficiente antelación. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán disponer de hasta dos días, a cuenta de vacaciones, previo acuerdo entre empresa y trabajador para asuntos propios.

Artículo 9.º—Licencias.—El trabajador avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, en los supuestos motivos y según lo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio en general y en el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º—Salario.—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 11.º—Plus de asistencia.—Se establece un plus de asistencia consistente en 114 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías.

Artículo 12.º—Antigüedad.—El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento sobre el salario base del Convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 13.º—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio.

b) Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes.

c) Paga de beneficios o ventas: Las empresas establecerán en favor del personal, un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se devengará en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente, salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) serán devengadas en razón al salario que figura en la tabla salarial en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.º—Ropa de trabajo.—Se facilitará una bata a los trabajadores que así lo soliciten en aquellas empresas que por su actividad tengan un mayor trabajo en movimiento de cajas y paquetes.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 15.º—Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para

el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo de E. T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitarán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 16.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Se establece una revisión anual a realizar por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Mutua Patronal correspondiente. Será realizado durante las horas de trabajo. El resultado será entregado a cada trabajador.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 17.º—Sistema especial de jubilación.—Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo duodécimo del A.I.

Artículo 18.º—Revisión.—En el caso de que en Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 5,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión sala-

rial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990 y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 19.º—Los trabajadores que por motivo de maternidad-paternidad soliciten una excedencia y les fuera concedida, las empresas obligatoriamente reintegrarán en su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado de dicha excedencia, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalidad de la misma.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: D. José Ignacio Crespo y D.ª Yolanda Gómez Fernández y dos representantes, uno de la central sindical U.G.T. y otro de la central sindical CC.OO. Por los empresarios D. Luis Lobato Vives y D. Francisco Ramos Plaza y dos representantes por la FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su anexo I forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Denuncia.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Cuarta.—Expresamente se recoge en este Convenio la aceptación de las modalidades de contrato estipulados en la Ley 32/1984 de 2 de agosto y denominados contratos de trabajo para la formación, en prácticas, de relevo y a tiempo parcial.

Quinta.—Las partes firmantes de este Convenio, durante su vigencia o en su defecto, al finalizar la misma se comprometen a iniciar las negociaciones tendentes a unificar los diversos Convenios de Comercio en un "único

Convenio de Comercio", y en caso de no conseguir la total unificación, ambas partes negociarán con los subsectores que estuviesen dispuestos, un Convenio multisectorial, sin perjuicio de que en el futuro se fuesen integrando en este Convenio los demás subsectores.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON — 1989

Niveles	Categoría profesional	Salario
I	Titulado Superior, Director	75.000
II	Titulado Medio, Jefe de División	70.000
III	Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Jefe de Administración, Encargado General	66.050
IV	Jefe de Almacén, Jefe de Sucursal y Sección Mercantil, Encargado de Establecimiento	64.550
V	Contable, Cajero, Dibujante, Escaparataista, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo	57.529
VI	Profesional de Oficio de 1.ª, Corredor de Plaza, Visitador, Conductor de 1.ª	55.500
VII	Profesional de Oficio de 2.ª, Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Conductor de 2.ª Mozo Especializado	53.878
VIII	Ayudante de Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Empaquetador	49.025
IX	Aprendiz, Aspirante, Pinche de 16 y 17 años	29.000
X	Limpiadora por horas	365
Plus de asistencia.—114 pesetas por día efectivo de trabajo.		
El dependiente mayor cobrará un 10 % más que el dependiente.		
(Siguen firmas ilegibles).		

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 821/89 a la Empresa Pabalo, S. A., con domicilio en Ramiro Valbuena, 10 (León), por infracción a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil (100.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pabalo, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 28 de abril de 1989.—Fernando José Galindo Meño.

4140

*,

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 827/89 a la Empresa Talleres de la Hoz, S. A., con domicilio en calle Nueve de Febrero, 6 (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil (80.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15

del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Talleres de la Hoz, Sociedad Anónima, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 28 de abril de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 4140

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 519/89 a la Empresa Carbones Villaseca, S. A., con domicilio en Avda. de la Constitución, 20, Villablino, por infracción a lo dispuesto en los arts. 68.1 y 3 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones Villaseca, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 4180

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 796/89 a la Empresa José Luis Pelayo Paniagua, con domicilio en Polígono Villacedré, nave 19, Santovenia de la Valduncina, por infracción a lo dispuesto en el art. 64 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Luis Pelayo Paniagua y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 4180

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 816/89 a la Empresa León Foods, S. A., con domicilio en Travésía Colón, 1-4.º D., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa León Foods, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 4180

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 822/89 a la Empresa Josefa González Aranda, con domicilio

en Del Oro, 3-1.º D., Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el art. 64.1 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Josefa González Aranda y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 4180

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 521/89 a la Empresa David García Losada, con domicilio en Avda. de la Constitución, 20, Villablino, por infracción a lo dispuesto en los arts. 68.1 y 3 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa David García Losada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 4180

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del cita-

do art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número Obstr. 663/89 a la Empresa Viver, S. A., con domicilio en Ramiro Valbuena, 5, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 49 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Viver, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 4180

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 17 de abril de 1989, bajo la Presidencia de su Vicepresidenta, Ilustrísima Sra. Delegada Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, adoptó el siguiente acuerdo:

5.—Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo.

Resultando que mediante oficio de fecha 2 de febrero de 1989, registrado al siguiente día, el Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo remite a esta Comisión, por triplicado ejemplar, las Modificaciones a las Normas Subsidiarias Municipales, las Normas Urbanísticas modificadas y refundidas en un texto único, y los Planos de Ordenación resultantes, así como un ejemplar del expediente administrativo, con objeto de que por la Comisión, previos los trámites pertinentes, se proceda a la aprobación definitiva dentro del plazo legal.

Resultando que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo dispone de unas Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aprobadas definitivamente en la sesión celebrada por la Comisión Provincial de Urbanismo el 24 de julio de 1986 y que entraron en vigor el 3 de octubre siguiente, día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Resultando que, de la lectura del expediente administrativo, se deduce que las Modificaciones fueron aprobadas inicialmente por el Pleno Mu-

nicipal en sesión celebrada el 30 de septiembre de 1988, con el quórum que se determina en el art. 47.3.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose, en dicha sesión, a suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio municipal objeto de planeamiento que se detallan en el acuerdo aprobatorio antes señalado.

Resultando que mediante anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de octubre de 1988, en el diario *La Crónica*, de la misma fecha y en *El Diario de León*, de 11 siguiente, se abrió el trámite de información pública, durante un mes, en cuyo plazo estuvo el expediente a disposición de cualquiera que quisiera examinarlo a fin de que pudieran deducirse las pertinentes alegaciones.

Resultando que durante el expresado periodo se presentaron 84 alegaciones de las que 54 fueron estimadas total o parcialmente y 30 fueron rechazadas, procediéndose a someter el expediente a la aprobación provisional en el Pleno Municipal celebrado el 18 de enero de 1989, que acordó tal aprobación por mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal.

Resultando que consta en el expediente la emisión del informe preceptivo que señala el art. 10.2 de la Ley General de Carreteras, de 29 de julio de 1988.

Considerando que la Comisión Provincial de Urbanismo es competente para conocer de la aprobación definitiva de las Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás disposiciones complementarias.

Considerando que examinado el expediente desde el punto de vista procedimental no se observan deficiencias, siendo correcta toda la tramitación en sus aspectos formales, así como la apertura del trámite de participación pública posterior a la aprobación inicial.

Considerando que tampoco se aprecian diferencias desde el punto de vista técnico, tanto en lo que se refiere al contenido de los documentos que componen la Modificación, como a las determinaciones que en aquéllos se prevén, habiéndose refundido en un solo ejemplar las Normas Urbanísticas de aplicación, lo que facilitará su correcto examen y la facilidad de comprensión, evitándose la confusión de tener que acudir a dos textos distintos para la pertinente aplicación.

Considerando que, en consecuen-

cia con lo que se deja expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la Modificación propuesta, publicándose el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de conformidad con lo que dispone el artículo 151.5.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a efectos de su entrada en vigor.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, así como las disposiciones complementarias y la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Comisión, de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica y por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Publíquese íntegramente este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo y 151.5.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra la presente resolución cabe, de conformidad con el art. 233 de la Ley del Suelo, recurso de alzada, ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Fomento), en el plazo de quince días (15) hábiles (art. 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la publicación de la presente.

El Secretario de la Comisión. Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º: La Vicepresidenta de la Comisión, Isabel Carrasco Lorenzo. 4738

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

EXPEDIENTE de Expropiación Forzosa promovido por Iberduero, S. A., Delegación León, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Expte. 12.127 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A., Delegación León, para la instalación de línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV. y Centro de Transformación de 100 kVA. en Villademor de la Vega (León), cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por Resolución de este Servicio Territorial con fecha 20 de septiembre de 1988, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del art. 14, párrafo primero del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado

Iberduero, S. A., Delegación León, titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto citado.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyos efectos estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en este Servicio, sita en la calle Santa Ana, 37, durante las horas de oficina.

León a 2 de mayo de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

RELACION DE PROPIETARIOS

Línea eléctrica aérea a 13.2/20 KV y CT de 100 KVA en Villademor de la Vega (León).

Expediente del Servicio Territorial de Economía núm. 12.127-CL.

Término municipal de Villademor de la Vega.

Finca número 5.—Propietario y domicilio: Pedro Borrego Vázquez, c/ Mayor, s/n., 24237 Villademor de la Vega.—Linderos: Ant.: Margarita Chamorro. Post.: Margarita Chamorro.—Afectación: Longitud vuelo: 56 m.

León, 2 de mayo de 1989.

4304 Núm. 2748—5.100 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 18 de abril de 1989.

Matrícula del vehículo: LE-52.064.

Número del D.N.I. o de empresa: 09961393.

Titular del vehículo: Leonardo Arroyo Maceda.

Domicilio: Alcón, 12.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-16620-0-89.

Referencias de la denuncia: Día 27,

mes 3, año 1989, hora 17, carretera C-623, n.º p. kilométrico 91.

Hecho denunciado: Circular vehículo destinado al transporte de mercancías transportando bloques de cemento desde Lumajo a Caboalles de Arriba, no llevando en el vehículo la tarjeta de Transporte MC-C que posee.

Precepto infringido: Art. 142-b) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 5.000 ptas.

El Ilmo. Jefe del Servicio Territorial de Fomento de León ha acordado la incoación contra Vd. del expediente de sanción más arriba citado en virtud de la denuncia reseñada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 4306

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO ANUNCIOS

D. Pedro Llamera Salas, con domicilio en Barrio de Nuestra Señora (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Porma, en término de Santa Colomba de Curueño (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de cuatro chopos situados en el cauce del río Porma, en el paraje Cerezales del C. El Perímetro es de 3-1,20 mts., 1-1,50 mts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de abril de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. 4307

D. José Antonio Llamazares Yugueros, con domicilio en Lugán (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Porma, en término de Vegaquemada (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 24 chopos situados en el cauce del río Porma, en el paraje Sofrío. El perímetro es de 15-1,30 mts., 9-1,20 mts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de abril de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. 4308

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

Dirección General de Transportes

JEFATURA PROVINCIAL
ORENSE

Pola presente, notifícase o denuncia-do, coas señas e último enderezo coñecido se asinalan, a resolución de sanción dictada polo Ilmo. Sr. Delegado Provincial da Consellería de Ordenación do Territorio e Obras Públicas, facultado polo Decreto 147/1986 de 17 de abril (D.O.G. do 28 de maio), recaído no expediente citado.

N.º de expediente: OR-X-0377-O/88.

Denunciado: Luis Ignacio Tascón Rajo. Campillín, 1. Ponferrada. León.

Vehículo matrícula: LE-5428-B.

Ultimo enderezo coñecido: Campillín, 1. Ponferrada. León.

Precepto infrinxido: Art. 142-n, Ley 16/87 y art. 32 ROT.

Sanción: 5.000 pts.

Facéndolle saber o dereito que lle asiste para interponer recurso de alzada diante do Excmo. Sr. Conselleiro de Ordenación do Territorio e Obras Públicas, dentro dos quince (15) días hábiles seguintes a la publicación da presente.

E para que sirva de notificación, en

cumplimiento do artigo 80.3 da Lei do 17 de xullo de 1958 ("B.O.E." do 18 de xullo), expido, asino e selo a presente en Orense, a 26 de abril de 1989. O Xefe Provincial (ilegible). 4060

JEFATURA PROVINCIAL

LA CORUÑA

NOTIFICACION DE DENUNCIAS

Por la presente se notifica a los titulares de los vehículos que se indican a continuación, a quienes no ha sido posible hacerlo directamente por haber sido devueltas las notificaciones por el Servicio de Correos, denuncias formuladas por el Destacamento de Tráfico con especificación de los datos que asimismo se señalan:

Número de expediente. Titular y último domicilio conocido. Referencias de la denuncia. Hechos denunciados. Preceptos infringido y sancionador. Importe sanción:

XC.—0.220-0-89.—José Fernández Martínez.—Los Campos, 7.—Cortiguera.—León.—Denunciante: Destacamento de Tráfico.—Matrícula vehículo: M-2187-EC.—Fecha: 11-1-89.—Hora: 10,10.—Carretera: C-646.—Km. 2,500. Circular un vehículo destinado a servicio particular de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes.—Precepto infringido: L. 16/87 Art. 140-A, RD 1408/86 Art. 25 A y ROT. 59.—Precepto sancionador: L. 16/87 artículo 143.—Sanción impuesta: 41.000 pesetas.

La sanción puede abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que con el título Tesoro Hacienda Gallega. Cuenta Restrictiva de Recaudación de Multas y Sanciones. Cuenta número 311.000 160-8. Caixa Galicia O.P. La Coruña.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito ante esta Jefatura (C/. Alra.—León.—Denunciante: Destacamento a su derecho convenga, con aportación de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación, expido, firmo y sello en La Coruña, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Jefe Provincial, Alvaro Cacharrán López. 4337

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

Habiendo rehusado don Ramiro Tapia García, propietario del inmueble número 16, de la calle Panaderos, la notificación que se le ha enviado, por correo certificado, al do-

micilio sito en la calle La Era, número 3 (San Andrés del Rabanado), del acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 31 de marzo de 1989, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha dispuesto la notificación de dicho acuerdo:

"Ordenes de reparación en edificios particulares.—2.º—Se dio cuenta de un informe emitido por el señor Arquitecto Municipal el día 14 de marzo del corriente, en el que se pone de manifiesto que con la demolición del inmueble número 18, de la calle Panaderos ha quedado al descubierto la medianería con el edificio número 16 de la misma calle, por lo que la Comisión acuerda requerir a don Ramiro Tapia García, como propietario del referido inmueble número 16, de la calle Panaderos, para que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, proceda a realizar las obras de reparación de la medianería del edificio que ha quedado descubierto con la demolición del inmueble número 18 de dicha calle, procediendo al cerramiento con fábrica ladrillo de todos los huecos existentes en la misma, con apercibimiento de que, transcurrido el plazo concedido sin realizar las obras ordenadas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a cargo de la propiedad, sin perjuicio de la imposición de sanciones en que pueda incurrir por incumplimiento de lo ordenado y de las responsabilidades de todo orden que puedan serle exigidas por negligencia en los deberes de conservación que le corresponden.—Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, habida cuenta de que el inmueble en cuestión está ubicado en la Zona Histórico Artística de la Ciudad.—Contra este acuerdo podrá Vd. entablar recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente."

El presente anuncio permanecerá expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado por plazo de diez días, te-

niéndose así por efectuada la correspondiente notificación en forma legal.

León, 3 de mayo de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

4470

Núm. 2749—5.916 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don José Ignacio Díez Fernández, para la apertura de un local destinado a frutas, verduras y congelados en la calle Maestro Nicolás, número 34, c/v a Fray Luis de León, expediente núm. 546/89-V.O.

León, 3 de mayo de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

4310

Núm. 2750—1.224 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Perfil Arteaga, Sociedad Anónima (Repr. D. José Laso Serrano), para la apertura de un local destinado a almacén y venta de perfiles de aluminio en la Avenida de Antibióticos-La Callijuela (detrás gasolinera) Armunia, expediente número 446/87.

León, 5 de mayo de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

4350

Núm. 2751—1.428 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por don Victorino García Fernández, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de droguería-perfumería con emplazamiento en Navalliegos, 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 8 de mayo de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4358

Núm. 2752—1.496 ptas.

Ayuntamiento de Algadefe

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Único para 1989, por un total importe de 6.786.125 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.244.962
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3 820.100
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	67.861
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	653.202
TOTAL	6.786.125

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.116.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	220.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.313.400
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.121.725
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	15.000

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.786.125

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Algadefe, a 28 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).
4515 Núm 2753—935 ptas.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

No habiéndose producido reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal y único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1989, el mismo se expone al público a nivel de capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.685.250
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.391.454
Cap. 3.—Intereses	85.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.000
Cap. 6.—Inversiones reales	2.811.040
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.850.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	633.924
TOTAL	13.461.668

INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	1.268.802
Cap. 2.—Impuestos indirectos	529.923
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.791.115
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.715.828
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	98.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.058.000
TOTAL	13.461.668

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Contra esta aprobación puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta Jurisdicción.

Santa Cristina, a 17 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).
4639 Núm. 2754—765 ptas.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para 1989, por un total importe de 3.239.602 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.208.453
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.929.598
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	32.396
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	69.155
TOTAL	3.239.602

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	333.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	150.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	430.800
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.320.802
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	5.000

B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	3.239.602

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Gusendos de los Oteros, a 28 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).
4593 Núm. 2755—952 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

D. Enrique Castrillo Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo (León).

Hace saber: Que el expediente de concesión y suplemento de crédito al presupuesto municipal ordinario, 1/89, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal de mi presidencia en sesión de fecha 7 de abril de 1989, se entiende definitivamente aprobado en los términos del acuerdo de aprobación inicial del mismo, por no haberse presentado reclamaciones contra dicho expediente en el plazo de información pública.

Quedando el estado de gastos del presupuesto municipal ordinario afectado, tal y como sigue:

Cap.	Consignación anterior	Concesión y suplementos	Total
1	5.484.000	31.700	5.515.700
2	5.200.000	675.000	5.875.000
4	1.475.000	—	1.475.000
6	1.900.000	2.836.525	4.736.525
7	0	5.000.000	5.000.000
Totales	14.059.000	8.543.225	22.602.225

Bercianos del Páramo, a 5 de mayo de 1989.—El Alcalde, Enrique Castrillo Martínez.

4215 Núm. 2756—595 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Por don Gregorio Rodríguez Rodríguez, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local de venta de frutos secos y confitería y otro para sala de juegos con máquinas recreativas y bebidas refrescantes, sitos en la calle Renueva, s/n., de esta localidad; lo que se somete a información pública por espacio de diez días hábiles, de conformidad con el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, a fin de que durante el citado plazo se puedan formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Villamañán, 8 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4280 Núm. 2757—1.564 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Por parte de don Alvaro Rodríguez Abramo, se ha solicitado licencia de cambio de titularidad en su favor del Café-Bar, sito en Carracedelo y que estaba a nombre de doña Argelina Franco Garnelo, denominado "El Campesino", sito en calle San Roque, 15 de Carracedelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carracedelo, 8 de mayo de 1989.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

4317 Núm. 2758—1.632 ptas.

**

Por parte de don Víctor Ruperto del Campo Voces, se ha solicitado licencia de cambio de titularidad en su favor del Café-Bar, sito en Villadepalos y que estaba a nombre de don Enrique Franjo González, denominado "El Puente", sito en la calle El Puente, 5 de Villadepalos.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carracedelo, 8 de mayo de 1989.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

4318 Núm. 2759—1.632 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Por parte de Jocris, S. L., se ha solicitado licencia para un taller de ebanistería en la localidad de Navatejera, Avda. la Libertad, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre a 12 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3961 Núm. 2760—1.360 ptas.

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Hace saber: Que D.^a Rosa M.^a Alvarez Blanco, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de supermercado de alimentación en local de su propiedad, sito en calle El Cacho de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Toral de los Guzmanes, a 3 de mayo de 1989.—El Alcalde, Enrique Pardo.

4322 Núm. 2761—1.768 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30-11-61, 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y de conformidad con lo esta-

blecido en los artículos 1 y 36 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, se hace público, que en este Ayuntamiento se tramita expediente para concesión de licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la fabricación y venta de helados y bar, a instancias de doña Hermenegilda Testón González, en un local situado en la calle de Los Ares, 14, de Palazuelo de Orbigo; pudiendo examinarse el mencionado expediente y formular reclamaciones, si a ello hubiere lugar, en las dependencias municipales, por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Turcia, a 10 de mayo de 1989.—El Alcalde, Ignacio Martínez García.

4323 Núm. 2762—1.972 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que D. Carlos Mijares Serrano, representante de la Imprenta Mijares, S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Imprenta, Artes Gráficas, en una nave sita en la Avenida La Constitución n.º 105-109 y calle La Imprenta.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 2 de mayo de 1989.—El Alcalde, Manuel González.

4221 Núm. 2763—1.904 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por doña María del Carmen Alberca Díez, con domicilio en calle Fuente del Sol, número 99 de Valladolid, se ha solicitado licencia de apertura de una nave a acondicionar, sita en carretera de Cistierna N-625 de este término municipal, destinada a la actividad de bar-restaurante.

Lo que se hace público durante el plazo de 10 días hábiles, durante los cuales se pueden presentar, por escrito, las reclamaciones que sean precisas; ello para cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Mansilla de las Mulas, a 8 de mayo de 1989.—El Alcalde-Presidente, Octavio Barredo Ll.

4314 Núm. 2764—1.564 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Por don Miguel Villalibre Prieto, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de calzado en la calle El Cristo, número 8 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 9 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4401 Núm. 2765—1.360 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Por "Embutidos Monte León, Sociedad Limitada", representada por don José Luis Fernández Aláez, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal para ejercer la actividad de: "Elaboración y comercialización de embutidos y salazones" en locales situados en el edificio número 82 de la calle Calvo Sotelo, de Cistierna, lo que se hace público para que en plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones o alegaciones a los efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, ante este Ayuntamiento.

Cistierna, a 8 de mayo de 1989.—El Alcalde, Carlos Álvarez González.

4324 Núm. 2766—1.292 ptas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León).

Hace saber: Que doña María Teresa Calvo Dueñas, en calidad de arrendadora de las instalaciones del

Nuevo Polideportivo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar 4.ª categoría, quiosco, piscina y discoteca aire libre, sitos en las Instalaciones del Polideportivo de Santa Marina del Rey (León). Instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de Santa Marina del Rey e industrial don Matías García Celadilla.—En concesión administrativa en Santa Marina del Rey (León) sito en Polideportivo de Santa Marina del Rey (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Santa Marina del Rey, 6 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4353 Núm. 2767—2.448 ptas.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Por don Simón González González, se ha solicitado licencia de apertura de un taller de carpintería metálica, sito en la calle Mayor de Villamuño, de este municipio, por lo que se expone al público durante el plazo de 10 días, el referido expediente, al efecto de su examen y reclamaciones.

El Burgo Ranero, 11 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4396 Núm. 2768—884 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Yugueros

Esta Junta Vecinal en Concejo celebrado el pasado día 29 de abril de 1989, aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio en la localidad de Yugueros. La misma estará expuesta al público por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los interesados.

Yugueros, a 5 de mayo de 1989.—El Presidente (ilegible).

4311 Núm. 2769—306 ptas.

Junta Vecinal de Lillo del Bierzo

Aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad, el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1989 se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular o presentar reclamaciones.

Lillo del Bierzo, 8 de mayo de 1989.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

4285 Núm. 2770—221 ptas.

Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey

Aprobada por la Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1989, la Ordenanza para la administración y gobierno del pueblo, la misma se expone al público por un plazo de 30 días.

Renedo de Valderaduey a 1 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4244 Núm. 2771—187 ptas.

En sesión celebrada el día 19 de febrero de 1989, la Junta Vecinal de Renedo aprobó el presupuesto —ingresos y gastos— para el ejercicio del año 1989, exponiéndose al público por un plazo de 15 días.

Renedo de Valderaduey a 1 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4245 Núm. 2772—153 ptas.

Junta Vecinal de La Riera de Babia

Aprobado por esta Junta Vecinal el Inventario de Bienes de esta Entidad Local, se expone al público por término de 15 días al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, 25 de abril de 1989.—El Presidente, Macario Morán.

4025 Núm. 2773—153 ptas.

Junta Vecinal de Santa Colomba de Somoza

La Junta Vecinal de Santa Colomba de Somoza, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1989, aprobó la Ordenanza Reguladora de la Prestación Personal y de Transporte.

Durante el periodo de 30 días, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de la Junta

Vecinal, y en su caso formular reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza, 10 de mayo de 1989.—El Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Silva Ariño.

4418 Núm. 2774—255 ptas.

Junta Vecinal de Riossequino de Torío

Aprobado provisionalmente el presupuesto ordinario correspondiente al año 1989, se hace saber que durante 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se admitirán reclamaciones dirigidas a la Junta Vecinal.

Riossequino de Torío a 6 de mayo de 1989.—El Presidente, Angel Flórez Gutiérrez.

4359 Núm. 2775—221 ptas.

Junta Vecinal de Bembibre

Aprobado por esta Junta Vecinal de Bembibre, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1989, la cesión de terrenos de su propiedad, ubicados al sitio de Pradoluengo, colindantes con la Plaza de Santa Bárbara, queda expuesto al público por espacio de quince días para que durante citado plazo se puedan formular observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bembibre, a 8 de mayo de 1989.—El Presidente, Eduardo Núñez Cobo.

4360 Núm. 2776—255 ptas.

Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz

La Junta Vecinal proyecta el cambio de calificación jurídica de bien comunal a bien de propios, segregando 50 metros cuadrados de terreno de una finca, sita en Jiménez de Jamuz, al pago El Suñil.

Lo cual se hace público por el plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones, que en su caso deben de ser presentadas en la casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Jiménez de Jamuz a 9 de mayo de 1989.—El Presidente, Honorio de Blas Carbajo.

4416 Núm. 2777—289 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Certifico: Que en los autos número 560/88, seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio declarativo de menor cuantía, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—León, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que con el núm. 560/88, se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador señor González Varas y defendida por el Letrado don Julián Tejerina, contra Zoilo Muñoz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Robledillo, cuantía 522.000 pts., y

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de "Industrias y Almacenes Pablos, S. A." (IAPSA), contra don Zoilo Muñoz García, debo declarar y declaro que deberá éste satisfacer a la sociedad actora quinientas veintidós mil pesetas (522.000 pts.) más el interés legal de la misma desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de la presente sentencia, devengado asimismo, ambas cantidades, desde esta última fecha hasta la total ejecución, el interés de lart. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con expresa imposición al demandado de cuantas costas en la presente instancia se hubieren ocasionado.

Por la rebeldía del señor Muñoz García, dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma Audiencia Provincial (Sección Civil) de Valladolid en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación, extendiendo el presente testimonio que firmo en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Antonio Torices Martínez.

4298 Núm. 2778—4.488 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 167/87 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Ramón Mosquera González, mayor de edad, soltero y vecino de Orense, y contra otros, sobre reclamación de 5.253.657 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las trece horas del día cuatro de julio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirva para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar el acto de remate de la segunda las trece horas del día cinco de septiembre siguiente, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las trece horas del día tres de octubre siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

1.—Finca tercera.—Vivienda sita en el piso segundo, del edificio número 73 de la Avda. de Sáenz Díez, en Orense. Mide la superficie de ciento ochenta metros cuadrados construidos siendo la útil de ciento sesenta y cinco metros

cuadrados. Consta de siete dormitorios, sala de estar-comedor, cuartito de baño, cuarto de servicio y vestíbulo. Linda: Sur, Avda. de Sáenz Díez; Norte, en proyección horizontal, con terraza de piso primero; Este, de Inocencio Outeirinho González, y Oeste, casa de Benito Alvarez Iglesias y patio de luces mancomunado. Linda además por el Norte, Sur y Este, con caja de escaleras. Porcentaje, dieciocho centésimas, estando el edificio de que forma parte constituido en régimen de propiedad horizontal. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Orense al folio 143, del libro 262, tomo 959 general, finca número 22.659, inscripción 1.^a

Estimo un valor de 8.750.000 pesetas.

2.—Mitad indivisa de finca séptima. Desván o planta cubierta del edificio número 73 de la calle Sáenz Díez, en Orense. Mide la superficie construida de ciento ochenta metros cuadrados, incluida la no aprovechable por consecuencia del desnivel del tejado. Linda: Sur, Avda. de Sáenz Díez; Norte, en proyección horizontal, con la terraza del piso primero o finca segunda; Este, de Inocencio Outeirinho González, y Oeste, de don Benito Alvarez y con el hueco de la escalera. Le es anejo el derecho de vuelo o de elevar las plantas de piso que las condiciones técnicas del edificio lo consientan y autorizan las ordenanzas municipales. Porcentaje de valoración, cuatro centésimas estando el edificio de que forma parte, constituido en régimen de propiedad horizontal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orense, número uno, al folio 155 del libro 262, finca número 22.663, inscripción 1.^a.

Estimo un valor de 1.350.000 pesetas.

3.—Urbana: Piso tipo C, al Oeste de la quinta planta alta del edificio al nombramiento de "Calabagueiros", en término de Barco de Valdeorras, Ayuntamiento del mismo nombre, con destino a vivienda, industria, local de negocio u oficina. Mide unos noventa metros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, pasillo, cocina, comedor-estar, aseo, dormitorios y terraza-lavadero. Linda: Norte, hueco de ascensor y otro edificio de don Ramón Mosquera González; Sur, piso Este de esta planta, rellano de escalera y vuelo sobre carretera; Este, rellano de escaleras, por donde tiene entrada este piso, hueco del ascensor, caja de escalera, piso Este de esta planta y terraza aneja de esta finca, y Oeste, vuelo sobre calle. Hace chafalán en su ángulo suroeste con la carretera y calle. Lleva como anejo un trastero en el desván del edificio. Es el departamento número doce de la finca 10.316, al folio 217 del libro 80, del Barco, tomo 367 del archivo, inscripción 2.^a, finca matriz sobre la cual se constituyó el régimen de propiedad horizontal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barco de Valdeorras, al tomo 371, libro 82, fo-

lio 75, finca número 10.629, inscripción 1.^a.

Estimo un valor de 3.150.000 ptas.

Dado en León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

4256

Núm. 2779 — 10.472 ptas.

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 455/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Cerámica Cuesta Luzar, S. L., contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, Sociedad Anónima (IMYCO), sobre reclamación de 1.230.171 pesetas de principal y 596.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 67.—En León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Cerámica Cuesta Luzar, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. (IMYCO), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la entidad Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. (IMYCO) y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.230.171 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

4299

Núm. 2780 — 4.552 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 112/89, promovidos por don Teolindo Chao Fontal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, calle Lago de La Baña, s/n., representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Rogelio Yebra González, mayor de edad, casado con doña María del Carmen Lobato González, industrial y vecino de Ponferrada, calle Navas de Tolosa, número 2-1.º izda., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 360.000 pesetas de principal; 36.000 pesetas correspondientes al 10 % del importe del cheque y la de 200.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar a dicho demandado de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos, personándose en forma legal si le conviniere, haciéndole saber igualmente, que se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, así como para hacer saber a su referida esposa la existencia del referido procedimiento y embargo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Ley Hipotecaria.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

4295

Núm. 2781 — 2.924 ptas.

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 454/85 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintuno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El señor don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 454 de 1985, que en este Juzgado se tramitan a instancia de la Entidad Mercantil Unión Financiera Industrial, S. A. (UFINSA), representada por el Procurador don Francisco González Martínez y defendida por el Letrado don José-A. González; y de otra parte, como demandado, por don Manuel Matilla Pérez y su esposa doña Emilia Lamelas Loren-

zo, mayores de edad y vecinos de León, los cuales no han comparecido en los autos, hallándose en situación de rebeldía...

Fallo: Que debo mandar y mando se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos, a la cantidad de cinco millones setenta y una mil ciento treinta y seis pesetas (5.071.136 pts.), importe principal de las letras de cambio acompañadas con el escrito de demanda de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, así como a los gastos de protesto de las referidas cambiales; el interés legal a partir de la fecha de los respectivos protestos y los gastos y costas que se causen como consecuencia de los nuevos plazos vencidos y reclamados, hasta el completo pago, respecto de los cuales se seguirá adelante la ejecución, y a cuyo pago condeno a los demandados don Manuel Matilla Pérez y doña Emilia Lamelas Lorenzo.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la actora no solicitara su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado: Luis Helmuth Moya Meyer.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Emilia Lamelas Lorenzo, libro el presente en Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

4296 Núm. 2782—4.624 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 27/89 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Conde de Cossío, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Automóviles Servando, S. L., en ignorado paradero, y otro, sobre reclamación de 365.594 pesetas de principal más 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Por el presente se cita de remate, a fin de que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere. Se le hace saber que se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago sobre el vehículo Land-Rover, LE-8562-N, por ignorarse su paradero.

Cistierna, 2 de mayo de 1989.—E/ Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

4287 Núm. 2783—1.836 ptas.

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 28/89, se siguen autos civiles de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Conde de Cossío, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Automóviles Servando, S. L. y otro,

Por el presente se cita de remate a Automóviles Servando, S. L., a fin de que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, sobre el vehículo Land-Rover, LE-9110-N, por encontrarse en ignorado paradero.

Cistierna, 2 de mayo de 1989.—E/ Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

4288 Núm. 2784—1.632 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León), y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y con el número 181/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Carlos-Miguel González García, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero y dirigido por el Letrado señor García López, contra Lucas Pérez Villoria, cuyo último domicilio lo tuvo en Acebes del Páramo (León), y cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de 204.187 pesetas de principal más otras 104.977 pesetas calculadas para gastos, y costas, en los cuales y por auto de esta fecha he acordado citar de remate a dicho demandado por medio de edictos, concediéndole un término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de los bienes que luego se dirán sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Asimismo y por medio del presente se notifica a la esposa del demandado la existencia del procedimiento y del embargo trabado a los efectos dispuestos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, 1.365, 1.373 y demás concordantes del Código Civil.

BIENES EMBARGADOS

—Una casa sita en Acebes del Páramo, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, construida sobre el solar catastrado con el n.º 6.327.213, local-a-1, con una superficie aproxi-

mada de seiscientos metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con Francisco Vidal Vega; izquierda, con Esteban Martín Mayo; fondo, con finca rústica, y frente, con calle de su situación.

—El sobrante líquido que pueda resultar de las subastas que se lleven a cabo en el juicio ejecutivo número 297/88, seguido ante este mismo Juzgado y cuya primera subasta está anunciada para el día 3 de mayo del corriente año, llevándose nota del embargo al referido procedimiento.

—Una hormigonera marca Umación V-200 litros, equipada con motor Campeón F-158, máquina núm. 015 F6 y motor número 105.545.

—Un vibrador de cemento.

—Una eléctrica de soldar marca Minicar modelo 150.

—Un generador modelo EG-1.900, número chasis 2212438. Los bienes muebles descritos se encuentran actualmente depositados en una local de Santa María de la Vega (Zamora).

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y servir de citación de remate en forma al demandado Lucas Pérez Villoria, cuyo domicilio se desconoce, y ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en La Bañeza, a 27 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Abel-Manuel Bustillo Juncal.—El Secretario (ilegible).

4168 Núm. 2785—5.712 ptas.

Juzgado de Instrucción de Benavente (Zamora)

Requisitoria

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco González de la Iglesia a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para ser requerido de pago y para que haga entrega del permiso de conducir para cumplir condena de privación del mismo, por cuatro meses, y cuatro meses y un día de arresto mayor, en la causa Ds. Ley Orgánica que con el núm. 11/84 de 1984, instruyo por el delito de utilización ilegítima de vehículo a motor ajeno, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a dispo-

sición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Benavente a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible). 4171

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.407/88 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

En León, a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 2.407/88 sobre estafa, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado las siguientes: Renfe como perjudicada y denunciante y como inculgado Ramón Carzobre García.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ramón Cazorba García con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ramón Cazorba García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 4081

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y juicio de faltas número 432/88, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examina-

do las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 432/88, sobre daños a la propiedad y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, José Noriega Arenas, Lufema y Félix Vidal Teerán.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Félix Vidal Teerán con declaración de las costas de oficio.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: M.^a Dolores González Hernando.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente, y para que sirva de notificación en legal forma a José Noriega Arenas.—Expido el presente en León, a 27 de abril de 1989.—Martiniano de Atilano Barreñada. 4329

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1.742/88 por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a D. Rubén Darío Vega Arias, en concepto de implicado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 10,10 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 3 de mayo de 1989.—El Secretario (ilegible). 4263

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 882/88, por hurto por medio de la presente se cita a José Luis Cañas Pérez, en concepto de acusado de comparecencia

ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve a las doce horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 3 de mayo de 1989.—El Secretario (ilegible). 4264

*Juzgado de Distrito
de Valencia de Don Juan*

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Juez señora de Marino G. Sandoval, proceso de cognición núm. 31/89, a instancia de don Pablo Muñoz Gallego, en nombre de la empresa "Establecimientos Muñoz, S. L.", contra don Sean Hard Castle, hoy en paradero desconocido sobre reclamación de 231.101 pesetas.

Emplazando al demandado Sean Hard Castle, para que en el término improrrogable de veinte días hábiles a contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o, conteste la referida demanda, de la que se adjunta copia simple, así como las de los documentos acompañados a la misma, previniéndole que de no verificarlo bien por sí o por medio de representación legal en dicho término, se tendrá por declarado en rebeldía y por contestada la demanda, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que los autos se encuentran en Secretaría, para poder ser examinados. Expido la presente en Valencia de Don Juan, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible).

4272 Núm. 2786—2.380 ptas.

*Juzgado de lo Social
número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social n.º uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 184/89, seguidos a instancia de Antonio Ruiz Martínez y Antonio Crespo Crespo, contra Azulejera Leonesa, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por liquidación final se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores la cantidad de 86.478 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—J. Ruigómez Gómez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Azulejera Leonesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

4268

Juzgado de lo Social número dos de León

León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos número 814/88, ejecución número 47/89, seguida a instancia de Olegario Madrid Pisabarro contra, Imyco, S. A., y otros por cantidad, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social del número tres de León y en funciones, del número dos, don José Luis Cabezas Esteban, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Imyco, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial (ilegible).

4052

En León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de notificación

En los autos número 1.006/88, ejecución número 60/89, seguida a instancia de Daniel Pertejo Domínguez, contra Macario Tirado Martínez por cantidades, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número dos de León, don José Luis Cabezas Esteban, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; requiérase a la ejecutada para que, en el plazo de diez días, conforme el artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en sentencia de 18 de enero de 1989 y auto de 22 de febrero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe. "Conforme".

El Magistrado de Trabajo, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, como notificación a Macario Tirado Martínez.—El Secretario Judicial.

4053

Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social, número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 69/89, dimanante de los autos 30/89, seguidos a instancia de Jesús Fernández Carriedo, contra Enrique Moreno López, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de

que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta, doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Enrique Moreno López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

3913

Juzgado de lo Social número uno de Vizcaya

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en providencia del Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número uno de Vizcaya, don Pablo Sesma de Luis en el proceso número 60-89, que sobre accidente, ha promovido don Santiago Asenjo García, contra Minas Industriales Leonesas, S. A., y otros, se cita a la referida empresa demandada para que comparezca en Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza Bombero Echániz, número 1, al objeto de celebrar el acto de conciliación y, en caso de no avenencia de juicio, que habrá de tener lugar el día 20 de junio de 1989, a las 12 horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a "Minas Industriales Leonesas, S. A.", dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Bilbao, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Magistrado (ilegible).

4092